



Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA SENTENCIA
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: EDGAR JASPE CÁCERES
Demandado: OTTO SÁNCHEZ TOCARÍA
Radicado: 50001 4105 001 **2019 00174 00**

AUTO

El 12 de noviembre de 2020, este Juzgado profirió fallo laboral de única instancia dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, resolviendo condenar al señor OTTO SÁNCHEZ TOCARIA a pagar al señor EDGAR JASPE CÁCERES, la suma total de \$2.475.708, por concepto de honorarios causados por la ejecución del contrato de prestación de servicios existente entre las partes.

Contra la anterior decisión, de manera reiterativa, el señor OTTO SÁNCHEZ TOCARÍA ha manifestado su inconformidad tras considerar que era necesario revisar la decisión adoptada, en el sentido que debía realizarse una valoración objetiva de las pruebas, las cuales llevarían a la absolución de las pretensiones incoadas en su contra.

Mediante auto del 16 de diciembre de 2020, este despacho resolvió RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de revisión interpuesta por el señor OTTO SÁNCHEZ TOCARIA contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 12 de noviembre de 2020.

Mediante correo electrónico del 29 de enero de 2021, el señor OTTO SÁNCHEZ TOCARÍA reiteró su solicitud de revisión de la sentencia, sosteniendo su inconformidad respecto del debate probatorio surtido en el proceso ordinario laboral de única instancia.

Así las cosas, se le reiteran al señor OTTO SÁNCHEZ TOCARÍA los argumentos expuestos en auto calendarado el 16 de diciembre de 2020 al resolver la solicitud de revisión de la sentencia del 12 de noviembre de 2020, por ende, debe estarse a lo allí resuelto.

En todo caso, se reitera al señor OTTO SÁNCHEZ TOCARIA que, el recurso de revisión previsto en el artículo 62 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social debe ser presentado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial, previo cumplimiento de los requisitos legales.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152249fcb43496445fbfed0227b7d69bcf435f85333d7bce4dcb07efca1cc0e3**

Documento generado en 10/02/2022 05:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>